

ORDENANZA No. _____ DE 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:

Contracreditese el anexo del Presupuesto de Egresos del Presupuesto de Rentas, Gastos, Servicio de la Deuda e Inversiones del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997, de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.2. SERVICIO DE LA DEUDA
- 2.2.1. CAPITAL
- 2.2.1.3. CAPITAL TRANSITO DEPARTAMENTAL

	3550	Banco de Occidente (Capital)	74.000.000
--	------	------------------------------	------------

		TOTAL CONTRACREDITOS ANEXO	
		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL	
		PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E	74.000.000
		INVERSIONES	

ARTICULO SEGUNDO:

Acreditese el anexo del Presupuesto de Egresos del Presupuesto de Rentas, Gastos, Servicio de la Deuda e Inversiones del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997, de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ORDENANZA No. _____ DE 1997

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y siguientes del Decreto
111 de 1986

ORDENA

2.1.3.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TRÁNSITO DEPARTAMENTAL		
2.1.3.1.	GASTOS DE PERSONAL - TRANSITO DEPARTAMENTAL		
	3400 Sueldos		49.100.000
	3406 Prima de Vacaciones		3.000.000
	3410 Prima de Navidad		10.550.000
2.1.3.2.	GASTOS GENERALES - TRANSITO DEPARTAMENTAL		
	3446 Servicios Públicos		3.370.000
	3454 Comunicación y Transporte		4.000.000
	3468 Embargos		2.050.000
	3470 Jubilados y Pensionados		1.930.000
	TOTAL CREDITOS ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES		74.000.000

ORDENANZA No. _____ DE 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto y a la Tesorería del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GREGORIO GONZALEZ GOMEZ
Presidente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vice-Presidente

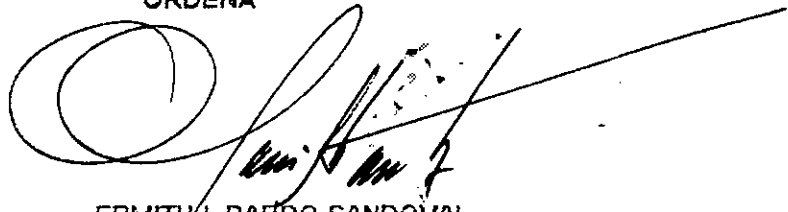
VICTORIA GARCIA TOLOSA
Segundo Vice-Presidente

ORDENANZA No. _____ DE 1997

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y siguientes del Decreto
111 de 1996

ORDENA



ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

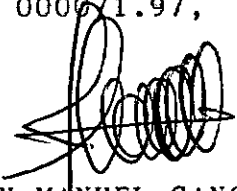
- Primer Debate: 2 de Diciembre de 1997
- Segundo Debate: 8 de Diciembre de 1997
- Tercer Debate: 10 de Diciembre de 1997



ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Gp/Sp

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA
Nº 000671.97, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997.



JUAN MANUEL SANCHEZ
GOBERNADOR (E).

de vida esperado para el año de 1.998, como muestra de austeridad en el gasto público del Departamento y como compromiso departamental en la lucha contra el fenómeno inflacionario.

En el proyecto se presentan las asignaciones y los gastos de representación que deberán entrar a regir a partir del 1o. de enero de 1.998 para los niveles directivo, ejecutivo, profesional, técnico y auxiliar de este organismo, determinándose en el Artículo segundo los cargos y grados de las diferentes categorías de empleos para el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico.

De otra parte, tomando en consideración que para la vigencia fiscal de 1.997 se hizo necesario ajustar a las asignaciones civiles la escala de viáticos que habría de cancelarse en el desempeño de comisiones dentro del territorio nacional a los empleados del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico, debido a la obligatoria destinación de recursos que financiaban las direcciones de salud, para su conversión en subsidios a la demanda asistencial, resulta forzoso reducir estas erogaciones para contribuir con la adecuada financiación del sector.

Adicionalmente, si tomamos en consideración el proceso de transición que atraviesa el sector salud en Colombia, y la profusión de normas del nivel nacional que someten a una constante adaptación a cargo de las entidades territoriales, debe establecerse un mecanismo ágil y eficaz para que el Departamento del Atlántico no quede rezagado ante el nivel nacional en el proceso de acatamiento

Ju 7
1/2

de las políticas y regulaciones normativas de forzoso cumplimiento. Un ejemplo de esta constante expedición de normas, podemos encontrarlo en el Decreto Número 194 de 1.997 expedido por el Ministerio de Salud para los empleados del orden territorial del sector salud ; sobra mencionar los traumatismos que originó en la gestión la expedición de una norma con efectos retroactivos para la vigencia fiscal de 1.997. Las implicaciones fiscales fueron trascendentales por cuanto se debió dar cumplimiento a la nueva disposición a partir de un presupuesto ya aprobado con base en las disposiciones del Decreto 0256 de 1.996. Es por ello, y con base en las facultades conferidas en el Numeral 7o. del Artículo 300 Constitucional que otorga a la Asamblea departamental la capacidad para determinar las funciones de las dependencias de la administración departamental, que se estima necesario que se confiera al Gobernador del Departamento del Atlántico, la función de disponer lo pertinente para la aplicación de las disposiciones específicas del sector salud.

De otra parte, como consecuencia de la asignación de competencias que ha deferido a las direcciones seccionales de salud la Ley 100 de 1.993, y con el desarrollo de su implementación se ha hecho evidente la necesidad de fortalecer dependencias de esta dirección para que puedan, con un capacidad de respuesta y unas facultades funcionales más específicas, llevar a cabo el ejercicio de estas competencias. Es así como al nivel asesor que tradicionalmente se le ha caracterizado por funciones eminentemente consultivas y de asesoría, se le habrá



Proyecto de Ordenanza . Por medio de la cual se fijan la remuneración y escalas civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico.

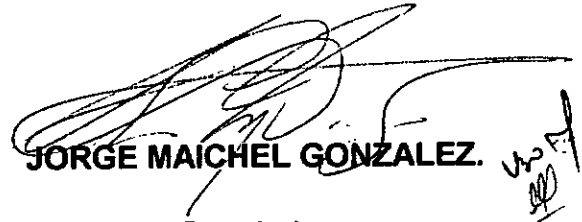
de delegar y desconcentrar funciones y responsabilidades en la toma de decisiones acordes con las políticas y directrices trazadas por la dirección. El objetivo fundamental es flexibilizar la toma de medidas debido a la gran cantidad de asuntos que demanda el sector y poder lograr una capacidad de respuesta coherente con los requerimientos del sistema, elevando dichos cargos al nivel directivo.

De los Honorables Diputados,



NELSON POLO HERNANDEZ.

Gobernador del Atlántico



JORGE MAICHEL GONZALEZ.

Director Dasalud.

525

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE HACIENDA


Barranquilla D.E. 16 de diciembre de 1997
SH-AP-0762-97

*Fante
Sanción*

Doctor
NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador
Departamento del Atlántico

Remito con visto bueno para su sanción ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Cordialmente,


JAIME TABOADA PARAMILLO
Secretario de Hacienda Deptal.

*AA
DTC 16/97
0:18/*

SZ6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

Barranquilla, D.E.I.P. Diciembre 16 de 1997

Doctor
NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

Por medio de la presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, contenida en 29 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: primer debate, Diciembre 2 de 1997, Segundo debate, Diciembre 9 de 1997 y Tercer debate, Diciembre 10 de 1997.

Atentamente,

ERMITH L. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Recibido 16/197 12:40pm

6897

APROBADO EN 2º DEBATE Dic 9 de 1997^{S27}
APROBADO EN 3º DEBATE Dic 10 de 1997

Barranquilla, Diciembre 4 de 1997.

Doctor

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

E. S. D.

REF: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

HONORABLES DIPUTADOS:

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia, el cual fue remitido por el ejecutivo, a consideración de la Duma Departamental a través del oficio S.H-AP-0711-97, de fecha 28 de noviembre de 1997, por encontrarse ajustado a los procedimientos establecidos en el Decreto 111 de 1996, nos permitimos rendir el siguiente informe:

CONSIDERACIONES GENERALES:

La administración Departamental presentó a consideración, estudio y aprobación al proyecto de ordenanza en mención para modificar el presupuesto general del Departamento, de la actual vigencia fiscal, consistente básicamente en:

Traslados presupuestales solicitado por el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, que se realizan con el fin de complementar partidas insuficientes del presupuesto de gastos e inversiones.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El soporte de esta iniciativa, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 5 del artículo 300 C.N., en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 111 de Enero 15 de 1996, que contempla las leyes 38/89, 179/94 y 225 de 1995, Estatuto Orgánico del Presupuesto General, así como, los señalados en el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

TITULO:

El titulo guarda relación con el contenido material expresado en su articulado.

PREAMBULO:

La normatividad citada en el encabezamiento constitucional y legal es el adecuado.

ARTICULADO:

La iniciativa ordenanza consta de cuatro 4 artículos que contienen los créditos y contracreditos que se requieren

PROPOSICION

La comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y.

PROPONE:

Abrirle segundo debate al proyecto de la referencia.

A. P. L. R. A. D. O.

1

Barranquilla, Diciembre 4 de 1997.

Doctor
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
E. S. D.

000071

REF: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

HONORABLES DIPUTADOS:

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia, el cual fue remitido por el ejecutivo, a consideración de la Duma Departamental a través del oficio S.H-AP-0711-97, de fecha 28 de noviembre de 1997, por encontrarse ajustado a los procedimientos establecidos en el Decreto 111 de 1996, nos permitimos rendir el siguiente informe:

CONSIDERACIONES GENERALES:

La administración Departamental presentó a consideración, estudio y aprobación al proyecto de ordenanza en mención para modificar el presupuesto general del Departamento, de la actual vigencia fiscal, consistente básicamente en:

Traslados presupuestales solicitado por el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, que se realizan con el fin de complementar partidas insuficientes del presupuesto de gastos e inversiones.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El soporte de esta iniciativa, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 5 del artículo 300 C.N., en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 111 de Enero 15 de 1996, que contempla las leyes 38/89, 179/94 y 225 de 1995, Estatuto Orgánico del Presupuesto General, así como, los señalados en el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

TITULO:

El titulo guarda relación con el contenido material expresado en su articulado.

PREAMBULO:

La normatividad citada en el encabezamiento constitucional y legal es el adecuado.

ARTICULADO:

La iniciativa ordenanzal consta de cuatro 4 artículos que contienen los créditos y contracreditos que se requieren

PROPOSICION

La comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y.

PROPONE:

Abrirle segundo debate al proyecto de la referencia .

Barranquilla, Diciembre 4 de 1997.

Doctor

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

E. S. D.

00071

REF: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO: POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

HONORABLES DIPUTADOS:

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia, el cual fue remitido por el ejecutivo, a consideración de la Duma Departamental a través del oficio S.H-AP-0711-97, de fecha 28 de noviembre de 1997, por encontrarse ajustado a los procedimientos establecidos en el Decreto 111 de 1996, nos permitimos rendir el siguiente informe:

CONSIDERACIONES GENERALES:

La administración Departamental presentó a consideración, estudio y aprobación al proyecto de ordenanza en mención para modificar el presupuesto general del Departamento, de la actual vigencia fiscal, consistente básicamente en:

Traslados presupuestales solicitado por el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, que se realizan con el fin de complementar partidas insuficientes del presupuesto de gastos e inversiones.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

El soporte de esta iniciativa, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 5 del artículo 300 C.N., en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 111 de Enero 15 de 1996, que contempla las leyes 38/89, 179/94 y 225 de 1995, Estatuto Orgánico del Presupuesto General, así como, los señalados en el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

TITULO:

El título guarda relación con el contenido material expresado en su articulado.

PREAMBULO:

La normatividad citada en el encabezamiento constitucional y legal es el adecuado.

ARTICULADO:

La iniciativa ordenanza consta de cuatro 4 artículos que contienen los créditos y contracreditos que se requieren

PROPOSICION

La comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y.

PROPONE:

Abrirle segundo debate al proyecto de la referencia.

APROBADO EN 1^{er} DEBATE Dia 29 de 1997. 536

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 28 de noviembre de 1997
SH-AP-0711-97

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn. **GREGORIO GONZÁLEZ GÁMEZ**
Presidente
E. S. D.

000079

Apreciados Señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación, el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS"

Cordialmente,


JAIME TABOADA UARAMILLO
Secretario de Hacienda
Departamento del Atlántico

*Revisado por 20.1/97
Revisado por
El on. 13:45 pm*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE HACIENDA**

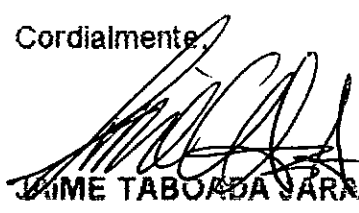
Barranquilla D.E., 28 de noviembre de 1997

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación, el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS"**

Tales modificaciones consisten en traslados presupuestales solicitados por el Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico que se realizan con el fin de complementar partidas insuficientes del Presupuesto de Gastos e Inversiones .

Cordialmente,



JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda
Departamento del Atlántico

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el anexo del Presupuesto de Egresos del Presupuesto de Rentas, Gastos, Servicio de la Deuda e Inversiones del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997, de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
2.2. SERVICIO DE LA DEUDA
2.2.1. CAPITAL
2.2.1.3. CAPITAL TRANSITO DEPARTAMENTAL

3550 Banco de Occidente (Capital) 74.000.000

TOTAL CONTRACREDITOS ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES 74.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Acredítase el anexo del Presupuesto de Egresos del Presupuesto de Rentas, Gastos, Servicio de la Deuda e Inversiones del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997, de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

2.1.3.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TRÁNSITO DEPARTAMENTAL	
2.1.3.1.		GASTOS DE PERSONAL - TRANSITO DEPARTAMENTAL	
	3400	Sueldos	49.100.000
	3408	Prima de Vacaciones	3.000.000
	3410	Prima de Navidad	10.550.000
2.1.3.2.		GASTOS GENERALES - TRANSITO DEPARTAMENTAL	
	3446	Servicios Públicos	3.370.000
	3454	Comunicación y Transporte	4.000.000
	3468	Embargos	2.050.000
	3470	Jubilados y Pensionados	1.930.000
		TOTAL CREDITOS ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES	74.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y siguientes del Decreto
111 de 1986

ORDENA

- ARTICULO TERCERO:** Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto y a la
Tesorería del Instituto Departamental de
Transportes y Tránsito del Atlántico para lo de su
competencia.
- ARTICULO CUARTO:** Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO Y QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996 ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE TODO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AFECTEN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DEBERAN CONTAR CON CERTIFICADAS DE DISPONIBILIDAD

Certifica

Que los rubros que se detallan a continuación pueden ser Contracréditos en los montos que aparecen a su lado ya que no se encuentran comprometidos

2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	
2.2.1	SERVICIO DE DEUDA TRANSITO DEPARTAMENTAL	
2.2.1.3	CAPITAL TRANSITO DEPARTAMENTAL	
	3550 BANCO DE OCCIDENTE (CAPITAL)	\$ 74.000.000.00
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$ 74.000.000.00

Se expide la presente a los 20 días del mes de Noviembre de 1997.

Jaime Mesino Tejada
JAIME MESINO TEJEDA
 Prof. Esp. U. Financiera

R

POR UN TRANSITO DE MARCHA SEGURA

www.presidencia.gov.co

APROBADO EN 1^{er} DEBATE Dia 29 de 1997.

542

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

000071

Barranquilla D.E., 28 de noviembre de 1997
SH-AP-07111-97

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn. GREGORIO GONZÁLEZ GÁMEZ
Presidente
E. S. D.

Apreciados Señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación, el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS"

Cordialmente,


JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda
Departamento del Atlántico

Revisado por: 1997
El on. 13.45 me

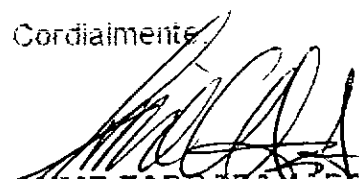
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 28 de noviembre de 1997

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación, el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS"

Tales modificaciones consisten en traslados presupuestales solicitados por el Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico que se realizan con el fin de complementar partidas insuficientes del Presupuesto de Gastos e Inversiones .

Cordialmente

JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda
Departamento del Atlántico

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y siguientes del Decreto
111 de 1996

ORDENA

2.1.3.		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSITO DEPARTAMENTAL	
2.1.3.1.		GASTOS DE PERSONAL - TRANSITO DEPARTAMENTAL	
	3400	Sueldos	49.100.000
	3408	Prima de Vacaciones	3.000.000
	3410	Prima de Navidad	10.550.000
2.1.3.2.		GASTOS GENERALES - TRANSITO DEPARTAMENTAL	
	3446	Servicios Públicos	3.370.000
	3454	Comunicación y Transporte	4.000.000
	3468	Embargos	2.050.000
	3470	Jubilados y Pensionados	1.930.000
		TOTAL CREDITOS ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES	74.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el anexo del Presupuesto de Egresos del Presupuesto de Rentas, Gastos, Servicio de la Deuda e Inversiones del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997, de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.2. SERVICIO DE LA DEUDA
- 2.2.1. CAPITAL
- 2.2.1.3. CAPITAL TRANSITO DEPARTAMENTAL

3550 Banco de Occidente (Capital)

74.000.000

TOTAL CONTRACREDITOS ANEXO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES

74.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el anexo del Presupuesto de Egresos del Presupuesto de Rentas, Gastos, Servicio de la Deuda e Inversiones del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997, de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto y a la Tesorería del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLÁNTICO Y QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996 ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE TODO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AFECTEN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DEBERAN CONTAR CON CERTIFICADAS DE DISPONIBILIDAD

Certifica

Que los rubros que se detallan a continuación pueden ser Contracréditos en los montos que aparecen a su lado ya que no se encuentran comprometidos

2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	
2.2.1	SERVICIO DE DEUDA TRANSITO DEPARTAMENTAL	
2.2.1.3	CAPITAL TRANSITO DEPARTAMENTAL	
	3550 BANCO DE OCCIDENTE (CAPITAL)	\$ 74.000.000.00
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$ 74.000.000.00

Se expide la presente a los 20 días del mes de Noviembre de 1997.


JAIME MESINO TEJEDA
 Prof. Esp. U. Financiera

R